EL ATESTADO POLICIAL

Se puede definir como el documento, con carácter de denuncia, donde se extienden las diligencias realizadas por los Funcionarios de la policía Judicial como consecuencia de la comprobación y averiguación de infracciones penales, para con ello dar cuenta a la Autoridad Judicial.
Asimismo, la L.O. 2/86 de 13 de marzo en su art.29.1 y .2 establece que las funciones de policía Judicial establecidas en el art.126 CE serán ejercidas por los Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (policía Nacional y Guardia civil), si bien también tendrán el carácter de colaborado el personal de policía De las CCAA y de las Corporaciones locales.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Se extenderá bien en papel sellado, bien en papel común, a una sola cara, en el que se especificaran de forma ordenada, clara y con la mayor exactitud los hechos que la motivan y averiguados, insertando declaraciones e informes recibidos y anotando todas circunstancias que se hubieran observado y pudiesen ser prueba o indicio del delito. (Art.292 LECrim).

- Será redactado por el equipo instructor (Instructor el Funcionario de mayor rango o edad y Secretario) debiendo ser firmado y sellado en todas sus hojas. Igualmente los presentes, peritos, testigos que hayan intervenidos, se les invitara a firmar y de no hacerlo, se hará constar. (art.293 LECrim).

- Los plazos para poner en conocimiento de la Autoridad Judicial las diligencias que practiquen (art.295 LECrim) será 24h desde el inicio de la primera diligencia, si bien no significa que acabe la actividad policial pues continuaremos comunicando a la Autoridad Judicial mediante escrito, las diligencias consignadas hasta el momento y seguir con su desarrollo o bien cerrar el Atestado y remitirlo y después ampliarlo cuantas veces sea necesario.

- Una vez finalizado, junto con todas sus actas y diligencias, se realiza una carátula en el que se hará constar, nº Atestado, motivo, órgano judicial al que se remite, fecha en la que se realiza y fecha en la que se remite a dicho órgano.
  En caso de Juicio Rápido además de lo anterior se realizara un documento resumen para informar a la Autoridad Judicial de forma clara y concisa de los implicados en el Atestado y su grado de implicación.

INICIO Y PARTES:

Se puede iniciar por iniciativa policial, por orden de la Autoridad Judicial o por denuncia (la mas habitual) ya sea personándose la victima en dependencias policiales y juzgados o mediante llamada telefónica.

Esta formado por un conjunto de diligencias, realizadas de forma cronológicas en las que se hacen constar unos hechos, una instrucción, una comisión o relación de datos, concluyendo cada una con la expresión " Conste y certifico".

1) **DILIGENCIA DE INICIACION:**

Da comienzo y puede iniciarse a través de Comparecencia o a través de Diligencia de Inicio:

- **COMPARECENCIA:** La mas habitual, se exponen hechos denunciados por un particular o unidad policial, pudiéndose iniciar en este caso por parte de los Agentes con presentación de detenidos, con entrega de efectos y manifestaciones sobre los hechos ocurridos.
  Deberá contener los datos relativos al lugar, fecha y hora de inicio, la dependencia policial donde se realiza, los datos identificativos de la fuerza instructora y su categoría profesional así como los datos de los comparecientes, si son particulares sus datos filiatorios y si son Agentes su nº de registro profesional y unidad a la que pertenecen.

- **DILIGENCIA DE INICIO**: Se diferencia de la anterior en que en este caso la Fuerza instructora coincide con el denunciante.Su estructura es mas sencilla. Se reflejará lugar, fecha y hora de inicio , los datos identificativos de la fuerza instructora y unidad a la que pertenecen y una detallada exposición de los hechos que la han motivado bien por llamada telefónica, por orden Judicial ect..

2) **DILIGENCIAS DE INVESTIGACION:**

En ellas se refleja la labor policial en el sentido de comprobar y esclarecer los hechos delictivos.
Como ejemplos se pueden citar las diligencias de Declaraciones de testigos o detenidos, de Inspecciones oculares, Informes periciales, Reconocimientos fotográficos, entrada y registro, de Determinación del grado de alcohol en aire espirado.

3) **DILIGENCIAS DE TRÁMITE:**

Mediante ellas se da cumplimiento a las formalidades legales.
Como ejemplos se pueden citar las diligencias de Información de derechos al detenido o imputado, de Derechos al perjudicado o denunciado, de Citación, de Solicitud de asistencia de letrada, de Comunicación al Consulado, de hacer constar datos, vehículos, documentación ect.. de Antecedentes, de Traspaso (si no se ha finalizado en su turno) de Recepción (los que lo reanudan) de Comisión (cuando se envía a una unidad a realizar alguna gestión relacionado con el atestado) de Disposición, de justificación de medidas.

4) **DILIGENCIA DE TERMINACION Y REMISION:**

Última diligencia del Atestado y contiene los datos más esenciales del mismo: Autoridad a la que se remite, hora y fecha de terminación, folios de que consta, nombres y apellidos de los detenidos (en caso de haberlos), enumeración de Actas y efectos que se acompañan.
Haciéndose constar igualmente el hecho de la finalización y remisión ante la autoridad Judicial.

Por otro lado, no se debe olvidar la importancia de las **ACTAS**, las cuales, materializan un acto de investigación concreto, realizado con motivo sde la instrucción del Atestado y aunque se confeccionan aparte, debera quedar constancia en el cuerpo del Atestado que se adjuntan, mediante una diligencia que justifique su realización.
Entre las Actas mas comunes podemos citar la de Síntomas externos, detencion y lectura de derechos, de notificación, de inspeccion ocular, de incautación de objetos, , Reconocimientos fotográficos, entrada y registro, de impregnación del grado de alcohol en aire espirado o sangre ect...